



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### INVESTIGACION ODICMA N° 192-2005 - LIMA

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

**VISTO:** El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número ciento noventa y dos guión dos mil cinco guión Lima, seguida contra don Luis Enrique Dávila Tapia por su actuación como Auxiliar Jurisdiccional del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, Distrito Judicial de Lima; por los fundamentos de la resolución número veinticinco expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ciento setenta y tres a ciento setenta y siete, su fecha veintiocho de diciembre del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante acta de fojas dos la señora Elisa Bienvenida Andrade Ramírez interpone queja verbal contra don Luis Enrique Dávila Tapia, Auxiliar Jurisdiccional del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, por solicitarle doscientos dólares americanos para que el Juzgado donde labora dicho servidor le conceda el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia recaída en el expediente número mil seiscientos sesenta y uno guión dos mil cuatro, sobre desalojo; **Segundo:** Que, ante tales hechos se dispuso el inicio de la respectiva investigación por resolución de fojas tres; procediéndose a efectuar el operativo de control con participación de un magistrado de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, representante del Ministerio Público y apoyo de un efectivo de la Policía Nacional, cuya acta obra a fojas diecisiete, en el que se intervino a don Luis Enrique Dávila Tapia, encontrándose en el bolsillo delantero izquierdo de su pantalón la suma de setecientos nuevos soles, dinero que al ser confrontado con las fotocopias obtenidas previamente resultaron ser las mismas que se entregaron a la quejosa para fines del operativo; **Tercero:** Que, el servidor investigado en su declaración recibida el mismo día que se realizó la intervención que obra a fojas diecinueve, reconoce haber incurrido en irregularidad funcional, hecho que también fue reconocido en el proceso penal seguido en su contra por el delito contra la Administración Pública, corrupción de Funcionarios Públicos, en agravio del Estado, en el que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco fue condenado a un año de pena privativa, suspendida en su ejecución por el mismo plazo, como aparece de fojas ciento sesenta y seis, sentencia que al no ser apelada fue declarada consentida mediante resolución de fojas ciento setenta; **Cuarto:** Que, pese a estar debidamente notificado el servidor investigado no ha cumplido con emitir su correspondiente descargo, por lo que se le declaró rebelde mediante resolución de fojas ciento trece; en consecuencia, habiéndose determinado la grave conducta disfuncional incurrida por don Luis Enrique Dávila Tapia, quien ha atentado gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial y desmereciendo la dignidad del cargo que se le confirió, resulta de aplicación la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del mencionado

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 192-2005 - LIMA

cuerpo legal, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Luis Enrique Dávila Tapia, por su actuación como Auxiliar Jurisdiccional del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, Distrito Judicial de Lima . **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**

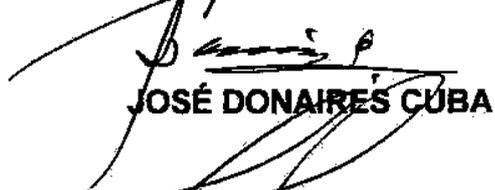


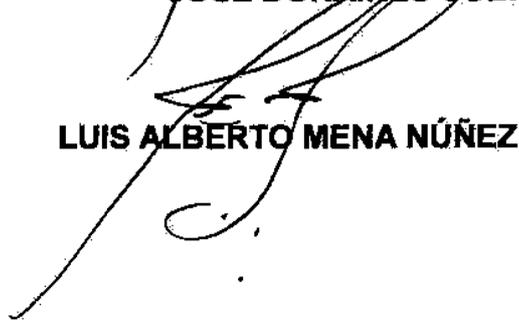
  
WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WÁLTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General